

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00111-2024-MPMCH-GM

Chulucanas, 25 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N°00138-2024-MPMCH-OMM (12.04.2024); la Carta N°0010-2024-ING.PSPH/MPMCH-UE (15.04.2024); la Carta N°0054-2024-UEP/MPM-CH.ING ZYMR (15.04.2024); el Informe N°00531-2024-MPMCH-SI (18.04.2024); el Informe N°00154-2024-MPMCH-GDTI (19.04.2024) y el Informe N°00436-2024-MPMCH-OP (22.04.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: "8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, de conformidad con artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al Art. IV, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 00138-2024-MPMCH-OMM (12.04.2024), la Oficina de Maquinaria y Maestranza, señala que es parte de las funciones de la oficina a su cargo, efectuar el mantenimiento de calles sin pavimentar de acuerdo a las solicitudes que ingresa la población a través de la mesa de partes de esta entidad edil, habiéndose adquirido en la actualidad maquinaria pesada nueva la cual ha mejorado la capacidad operativa; asimismo, indica que ante el inicio del periodo lluvioso y con la acumulación de expedientes desde el periodo 2023, se tiene la necesidad de atender la infraestructura vial en los asentamientos humanos de la ciudad de Chulucanas, contándose con la siguiente maquinaria operativa: un (01) cargador frontal, dos (02) retroexcavadoras; dos (02) rodillos vibratorios; una (01) motoniveladora; un (01) minicargador; un (01) tractor de oruga y dos (02) volquetes; para lo cual, se cuenta con disponibilidad de equipos de remoción de tierras, pero la capacidad para traslado de material se limita por la falta de disponibilidad de volquetes considerando que las distancias entre ciudad y canteras es considerable, no permite poder atender de manera adecuada los trabajos solicitados y considerando que dentro de la programación se tiene proyectada la atención de los siguientes asentamientos humanos: Villa Mercedes, 21 de Febrero, Jesús mi Buen Pastor, Pilar Nore, Prolongación San Martín y Mariátegui, es que solicita la elaboración de una ficha técnica para el alquiler de un (01) volquete de capacidad por un periodo de 160 h para poder atender los frentes de trabajo antes mencionados;

Que, mediante Carta N° 010-2024-ING.PSPH/MPMCH-UE (15.04.2024), suscrita por el Ing. Civil Percy Samuel Palacios Huertas - Ingeniero Proyectista; Carta N° 0054-2024-UEP/MPM-CH.ING ZYMR (15.04.2024), suscrita por la Ing. Zahamira Yanina Merino Ramírez, Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; Informe N° 00531-2024-MPMCH-SI (18.04.2024), de la Sub Gerencia de Infraestructura, e Informe N° 00154-2024-MPMCH-GDTI (19.04.2024), de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se comunica que en atención al pedido realizado por la Oficina de Maquinaria y Maestranza, se desarrolló la Ficha Técnica denominada: **"ALQUILER DE VOLQUETE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo monto total de inversiones asciende a **S/ 39,200.54 (Treinta y nueve mil doscientos con 54/100 soles)** con precios vigentes al mes de abril del 2024, con un plazo de ejecución de 160 horas máquina, cuya modalidad de ejecución es por Administración Indirecta, el cual se ha desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 33,220.80
IGV (18%)	S/ 5,979.74
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 39,200.54

Que, al respecto la Oficina de Presupuesto con Informe N° 00436-2024-MPMCH-OP (22.04.2024), comunica que después de haber revisado la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, informa que existe disponibilidad presupuestaria por el importe de **S/ 39,200.54 (Treinta mil doscientos con 54/100 Soles)**, con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS; RUBRO: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario el alquiler de volquete de 15 m3, para cumplir con apoyo social en los Asentamiento Humanos en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Departamento de Piura, debiéndose para el efecto ajustar la ficha antes indicada a la disponibilidad presupuestal, tal como se establece en el Informe N° 00436-2024-MPMCH-OP (22.02.2024) de la Oficina de Presupuesto, quien señala que existe disponibilidad

presupuestaria por el importe de **S/ 39,200.54 (Treinta mil doscientos con 54/100 Soles)**, con la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, correspondiendo aprobar la Ficha Técnica denominada: **"ALQUILER DE VOLQUETE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA"**;



Que, estando a lo informado y solicitado, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada mediante Resolución de Arcadia N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), mediante la cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: *"(...) Aprobar fichas técnicas de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia; Aprobar expedientes para ejecución de Actividades de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia (...)"*;

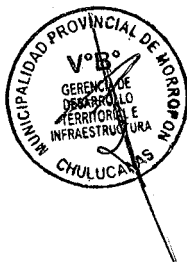
SE RESUELVE:

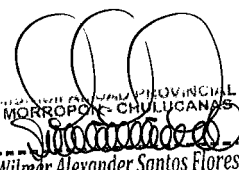
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la FICHA TECNICA denominada: **"ALQUILER DE VOLQUETE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un monto total de inversión que asciende a **S/ 39,200.54 (Treinta mil doscientos con 54/100 Soles)**, con precios vigentes al mes abril de 2024, con un plazo de ejecución de 160 horas máquina, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta; de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Maquinaria y Maestranza en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución la FICHA TECNICA señalada en el artículo primero, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE




CPC. Wilmer Alexander Santos Flores
GERENTE MUNICIPAL